



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME  
Plaza de la Constitución, nº 1  
33730 Grandas de Salime  
Principado de Asturias

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME DEL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012

En la Casa Consistorial de Grandas de Salime, a las doce horas del día cinco de septiembre de dos mil doce, se reúne en sesión extraordinaria el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria, previa convocatoria enviada en legal forma el día 31 de agosto de 2012.

Preside, el Sr. Alcalde-Presidente D<sup>o</sup>. Eustaquio Revilla Villegas, asisten los Sres. Concejales relacionados a continuación y actúa como Secretario D<sup>a</sup>. Ana Isabel González Iglesias que da fe del Acto.

### Asisten:

D<sup>a</sup>. María Julia Pládano Rodríguez (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Ana María Martínez Uría (PSOE)  
D<sup>o</sup>. Javier Fernández Rodríguez (PSOE)  
D<sup>a</sup>. María Begoña Valledor García (PSOE)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Pérez Paz (PP)

### Excusa:

D<sup>a</sup>. Ana Pérez Rodríguez (PSOE)  
D<sup>o</sup>. José Cachafeiro Valladares (PP)  
D<sup>o</sup>. Maximino Vázquez Santamarina (GAI)

PSOE: Partido Socialista Obrero Español  
PP: Partido Popular  
GAI: Grandaleses, Agrupación Independiente

Una vez comprobado que existe el quórum necesario, el Alcalde declara abierta la sesión y se procede al tratamiento de los asuntos relacionados en el Orden del Día;

**-Sr. Alcalde-Presidente:** Expone que la Sra. Concejala del Grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento, M<sup>a</sup>. José Pérez Paz, deberá de abstenerse de participar en la deliberación y votación, que corresponda para la resolución de este expediente, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 96 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y ausentarse del salón de sesiones, por tener un interés personal en el asunto.

Siendo las doce horas y dos minutos, se ausenta del Salón de Plenos la Sra. Concejala del Grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento, M<sup>a</sup>. José Pérez Paz.



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME  
Plaza de la Constitución, nº 1  
33730 Grandas de Salime  
Principado de Asturias

**UNO.- RESOLUCION DEL EXPEDIENTE REVISIÓN DE OFICIO DE LICENCIA MUNICIPAL OTORGADA PARA CIERRE DE FINCA EN SAN JULIÁN. GRANDAS DE SALIME. RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA 136/2012**

Habiéndose ausentado del Salón de Plenos la Concejal del Grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento, M<sup>a</sup>. José Pérez Paz, a efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 96 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por tener un interés personal en el asunto.

Visto el expediente instruido al efecto; Expte.: Revisión Oficio 1/2012.

Visto que por Decreto de Alcaldía N<sup>o</sup>.238/2010, de fecha 17 de noviembre de 2010, se concedió, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obra menor para el cierre de finca en San Julián, solicitada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. José Pérez Paz, esposa de D. Paulino Naveiras. (Expte. N<sup>o</sup> 2010/2822).

Visto que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2012, se inicia el procedimiento de revisión de oficio, según dispone el artículo 102, en relación con el artículo 62.1 apdo. f), ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la licencia otorgada a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. José Pérez Paz, esposa D. Paulino Naveiras Naveiras, para el cierre de la finca, en tanto que afectó, en parte a camino público. (Expte.: Bienes-2/2011).

Visto que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2012d, se acordó solicitar Informe preceptivo al Consejo Consultivo del Principado de Asturias, al efecto de emisión de Dictamen previo a la declaración de nulidad de la licencia de obra menor, para el cierre de finca en San Julián, otorgada por Decreto de Alcaldía N<sup>o</sup>.238/2010, de fecha 17 de noviembre de 2010. Expte. N<sup>o</sup> 2010/2822).

Asimismo se acordó la suspensión del cómputo del plazo para la tramitación del expediente de 3 meses, en tanto resuelva el Consejo Consultivo, de conformidad con el artículo 42.5.c) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y notificar la suspensión del cómputo del plazo para la tramitación del expediente de 3 meses, a los interesados.

Visto que con fecha 7 de agosto de 2012, Reg/Entrada N<sup>o</sup> 1724, se recibe el Dictamen del Consejo Consultivo, (Expte Núm. 185/2012, Dictamen Núm.223/2012), favorable a la declaración de nulidad de pleno derecho del Decreto de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2010, por el que se concedió, licencia de obras para el cierre de finca en San Julián, solicitada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. José Pérez Paz, esposa de D. Paulino Naveiras. (Expte. N<sup>o</sup> 2010/2822).

Visto el informe de Secretaría de fecha 20 de agosto de 2012.

Visto el Decreto de Alcaldía N.136/2012, de fecha 30 de agosto de 2012, en relación al expediente: "Resolución de la revisión de oficio de licencia municipal otorgada para cierre de



finca en San Julián. Grandas de Salime” (Expte.: Revisión Oficio 1/2012) que textualmente dice;

*“Visto que por Decreto de Alcaldía N.º.238/2010, de fecha 17 de noviembre de 2010, se concedió, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obra menor para el cierre de finca en San Julián, solicitada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. José Pérez Paz, esposa de D. Paulino Naveiras. (Expte. N.º 2010/2822).*

*Visto que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2012, se inicia el procedimiento de revisión de oficio, según dispone el artículo 102, en relación con el artículo 62.1 apdo. f), ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la licencia otorgada a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. José Pérez Paz, esposa D. Paulino Naveiras Naveiras, para el cierre de la finca, en tanto que afectó, en parte a camino público. (Expte.: Bienes-2/2011).*

*Visto que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2012d, se acordó solicitar Informe preceptivo al Consejo Consultivo del Principado de Asturias, al efecto de emisión de Dictamen previo a la declaración de nulidad de la licencia de obra menor, para el cierre de finca en San Julián, otorgada por Decreto de Alcaldía N.º.238/2010, de fecha 17 de noviembre de 2010. Expte. N.º 2010/2822).*

*Asimismo se acordó la suspensión del cómputo de 3 meses, en tanto resuelva el Consejo Consultivo, de conformidad con el artículo 42.5.c) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y notificar la suspensión del cómputo de 3 meses, a los interesados.*

*Visto que con fecha 7 de agosto de 2012, Reg/Entrada N.º 1724, se recibe el Dictamen del Consejo Consultivo, Expte Núm. 185/2012, Dictamen Núm.223/2012, favorable a la declaración de nulidad de pleno derecho del Decreto de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2010, por el que se concedió, licencia de obras para el cierre de finca en San Julián, solicitada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. José Pérez Paz, esposa de D. Paulino Naveiras. (Expte. N.º 2010/2822).*

*Visto el Informe de Secretaría, de fecha 20 de agosto de 2012.*

*Considerando la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (LRJPAC), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 102, en relación con en el artículo 62.1 apdo.f), que establece la nulidad de pleno derecho de los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*

*Considerando el Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, Expte Núm. 185/2012, Dictamen Núm.223/2012, favorable a la declaración de nulidad de pleno derecho del Decreto de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2010, por el que se concedió, licencia de obras para el cierre de finca en San Julián, solicitada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. José Pérez Paz, esposa de D. Paulino Naveiras. (Expte. N.º 2010/2822).*



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME  
Plaza de la Constitución, nº 1  
33730 Grandas de Salime  
Principado de Asturias

*En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 218 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de la presente, **HE RESUELTO:***

**Primero.-** *Declarar la nulidad de pleno derecho del Decreto de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2010, por el que se concedió, licencia de obras para el cierre de finca en San Julián, solicitada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. José Pérez Paz, esposa de D. Paulino Naveiras. (Expte. N<sup>o</sup> 2010/2822), por incurrir en la causa de nulidad recogida en el apartado f) del artículo 62.1 de la LRJPAC.*

**Segundo.-** *Someter para su ratificación esta resolución al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.*

**Tercero.-** *Notificar esta Resolución a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. José Pérez Paz, y D<sup>o</sup>. Paulino Naveiras Naveiras.*

*Dado en Grandas de Salime, por el Sr. Alcalde- D. Eustaquio Revilla Villegas, a treinta de agosto de dos mil doce. Ante mí, la Secretaria. Doy Fe.”*

Considerando la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (LRJPAC), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 102, en relación con en el artículo 62.1 apdo.f), que establece la nulidad de pleno derecho de los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

Considerando el Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, Expte Núm. 185/2012, Dictamen Núm.223/2012, favorable a la declaración de nulidad de pleno derecho del Decreto de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2010, por el que se concedió, licencia de obras para el cierre de finca en San Julián, solicitada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. José Pérez Paz, esposa de D. Paulino Naveiras. (Expte. N<sup>o</sup> 2010/2822).

El Pleno del Ayuntamiento, sin que mediara debate, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA;**

**Primero.-** Ratificar el Decreto de Alcaldía N.136/2012, de fecha 30 de agosto de 2012, de declaración de nulidad de pleno derecho del Decreto de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2010, por el que se concedió, licencia de obras para el cierre de finca en San Julián, solicitada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. José Pérez Paz, esposa de D. Paulino Naveiras. (Expte. N<sup>o</sup> 2010/2822), por incurrir en la causa de nulidad recogida en el apartado f) del artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Segundo.-** Notificar esta Resolución a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. José Pérez Paz, y D<sup>o</sup>. Paulino Naveiras Naveiras.



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME  
Plaza de la Constitución, nº 1  
33730 Grandas de Salime  
Principado de Asturias

Concluido el debate y la votación, el Sr. Alcalde-Presidente indica que comunique a la Sra. Concejala del Grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento, M<sup>a</sup>. José Pérez Paz, que si lo tiene a bien, se incorpore a la sesión.

Siendo las doce horas y seis minutos, se incorporan al Salón de Plenos la Sra. Concejala del Grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento, M<sup>a</sup>. José Pérez Paz.

***DOS.- ARRENDAMIENTO DE PARCELA DE 4.500 M2., EN EL MONTE SIERRA DE GRANDAS, "CHAO DA SERRA", PARA EXPLOTACIÓN AGRARIA DEL CULTIVO DE ARÁNDANOS***

Visto el expediente instruido al efecto; (Expte.:B.01/2012)

D<sup>o</sup>. Julio Luís Monteserín Fernández, DNI.: 71868249-B, Presidente de "CAXIGAL S. COOP.", CIF.: F33444241, ha solicitado al Ayuntamiento la cesión en arrendamiento de parcela municipal, sita en El Monte de Grandas (Chao da Serra), con una de superficie afectada de 4.500 m2.; sita en el paraje denominado "Chao da Serra", Polígono 3, Parcela 139, Referencia Catastral: 33027A003001390000QB, calificada como bien patrimonial, para dedicarlo a Explotación Agraria del Cultivo de Arándanos.

Atendiendo que con anterioridad se inició expediente para desproveer del carácter comunal del bien referenciado, para su posterior arrendamiento para Explotación Agraria del Cultivo de Arándanos, efectuándose su desafectación y calificación como patrimonial, por Resolución de 2 de mayo de 2012, de la Consejería de Hacienda y Sector Público. Servicio Relaciones con las EE.LL., del Principado de Asturias, la aprobación de la alteración de la calificación jurídica, por no uso comunal durante más de 10 años, de la parcela municipal sita en El Monte de Grandas (Chao da Serra), y aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2012, para su posterior arrendamiento de Explotación Agraria del Cultivo de Arándanos, por cumplir con una función económica social, a la par de ser fuente de ingresos, al poder ser arrendado a quienes se comprometan a su aprovechamiento agrícola, Expte.: B.01/2012, justifica suficientemente la adjudicación directa, dada la limitación de la demanda, y la singularidad de la operación, de conformidad con el 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Visto Informe de valoración de los terrenos que se pretenden arrendar de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias, Secretaría General Técnica del Servicio de Expropiaciones.

Visto Informe del Arquitecto-Técnico del Ayuntamiento de fecha 27 de agosto de 2012.

Vistos los Informes de la Secretaria- Interventor de fecha 28 y 29 de agosto de 2012

Atendido que la legislación aplicable viene determinada por los siguientes preceptos: artículos 92 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de bienes de las Entidades Locales, 50.15 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes locales, 83 y 111 siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 29 y siguientes de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME  
Plaza de la Constitución, nº 1  
33730 Grandas de Salime  
Principado de Asturias

Arrendamientos Urbanos, y 2, 8, 106.1 y 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Atendido que el Pleno es el órgano competente para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento Pleno, sin que mediara debate, por mayoría; **ACUERDA;**

Votos Afirmativos: 5(5 PSOE)

Votos Negativos: 1 (1PP)

Abstenciones: Ninguna.

**Primero:** Aprobar el expediente de contratación por adjudicación directa, para el arrendamiento del bien patrimonial de propiedad municipal, sita en El Monte de Grandas (Chao da Serra), de superficie de 4.500 m<sup>2</sup>.; sita en el paraje denominado “Chao da Serra”, Polígono 3, Parcela 139, Referencia Catastral: 33027A003001390000QB, por un periodo de cinco años, por el precio de 700 € anual, a D<sup>o</sup>. Julio Luís Monteserín Fernández, DNI.: 71868249-B, Presidente de “CAXIGAL S. COOP.”, CIF.: F33444241, para Explotación Agraria del Cultivo de Arándanos.

**Segundo:** Notificar el acuerdo a la empresa solicitante concediéndole el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 30 de enero para que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos que tenga por convenientes.

**Tercero.-** Facultar expresamente al Alcalde para que realice las gestiones y firme los documentos necesarios para la ejecución de este acuerdo

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las doce horas y diez minutos del día expresado en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, Doy fe.

Vº. Bº. EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA